



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 122-2025-MINEM/OGA

Lima, 03 de junio de 2025

## VISTO:

El Memorando N° 001172-2025/MINEM-OGA-OAS del 29 de mayo de 2025 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios que adjunta el Informe N° 0233-2025-MINEM-OGA-OAS del 28 de abril de 2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, precisa que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, en esa línea, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024-EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente

alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: *“a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros”*

Que, con fecha 31 de octubre de 2024, se notifica la Orden de Servicio N° 02128-2024, en favor de la Sr. Juan Carlos Noa Palacios, en adelante el proveedor, para la prestación del “servicio de analista en contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UITs, relacionados con diversos requerimientos de las áreas usuarias para la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MINEM”, con un monto total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de hasta sesenta (60) días calendarios, y cuya conformidad esta a cargo de Oficina de Abastecimiento y Servicios;

Que, mediante Carta N° 0781-2024/MINEM-OGA-OAS, se comunica al proveedor la decisión de resolver en forma parcial la Orden de Servicio N° 02128-2024, respecto al segundo entregable, con un valor de S/ 6,000.00 soles, por la causal de mutuo acuerdo, prevista en el literal b) del numeral 8.10.1 de la Directiva N° 011-2023-MINEM/SG.

Que, mediante Memorando N° 01172-2025/MINEM-OGA-OAS, del 29 de mayo de 2025 la Oficina de Abastecimiento y Servicios remite el Informe N° 0233-2025-MINEM-OGA-OAS, del 28 de mayo de 2025, mediante la cual emite pronunciamiento favorable respecto al reconocimiento y pago de una deuda proveniente de un ejercicio presupuestal 2024; concluyendo que, corresponde reconocer y autorizar el pago a favor del proveedor, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) por concepto de contraprestación por el primer entregable de la Orden de Servicio N° 02128-2024, señalando que:

***“Ejecución de la prestación y conformidad; (...) el ordinal X del TDR asociado a la Orden de Servicio N° 02128-2024, establece que la conformidad de la prestación será otorgada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios. Ahora, conforme a lo señalado en los antecedentes, el proveedor presento la Carta S/N, del 26 de noviembre de 2024, adjuntando al mismo el primer entregable correspondiente a la Orden de Servicio N° 02128-2024; ante ello, la Oficina de Abastecimiento y Servicio, en calidad de área usuaria, emitió la Conformidad de Prestación N° 0447-2025-MINEM/OAS (Formato N° 09).***

***La obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior; ante ello, cabe señalar que la prestación pactada en la Orden de Servicio N° 02128-2024, correspondiente al primer entregable, fue ejecutado en ejercicio fiscal 2024. (...) de la revisión de los actuados se observa que el pago no fue realizado en el año fiscal 2024, debido a que dicho año no se emitió la conformidad de la prestación, siendo este un requisito previo al pago de la contraprestación.***

***Certificado de Crédito presupuestario (CCP se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2025-01643-001 con SIAF N°01685, por un importe de S/ 6,000.00 soles, a fin de garantizar la existencia de disponibilidad presupuestal para el pago de la obligación en el presente año fiscal.”***

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y, la Directiva N°001-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 001- 2024-EF/52.01; y, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2024; el cual asciende a S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) a favor de la Sr. JUAN CARLOS NOA PALACIOS, correspondiente al 1er Entregable de la Orden de Servicio N° 02128-2024.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina Financiera realicen las acciones necesarias para realizar el pago correspondiente en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

**Artículo 3.- DISPONER** se ponga a conocimiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, la presente resolución y antecedentes para que se realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

**Lic. PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas